



EXENTA

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA
DEL PLAGUICIDA GF-2978.**

SANTIAGO,

6 SEP 2012

5247

Nº _____ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.** de fecha 06-08-2012.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Av. Américo Vespucio Sur 100, Piso 6, comuna de Las Condes, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 125 mL del plaguicida **GF-2978**, Aptitud Herbicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 11.87% p/p del Ingrediente Activo XR-848 benzyl ester, fabricado y formulado por Dow AgroSciences LLC, 9330 Zionsville Road, Indianápolis, Indiana, Estados Unidos.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **AGRÍCOLA SIDAL**, en ensayos para evaluar la selectividad del herbicida en el control de malezas anuales en el cultivo del arroz.
- 3.- Los ensayos se realizarán en Lo Orosco, Casablanca y en Parral. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Marcelo Kogan de **AGRÍCOLA SIDAL** y el Sr. Carlos Merino de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y

a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

7.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.717**

8.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

9.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

E. OCTAVIO HERRERA CONTESSE
INGENIERO AGRONOMO
JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL

Distribución:

- Dow AgroSciences Chile S.A.
- Estación Experimental Agrícola Sidal
- Director Regional SAG V y VII Región
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **1.663**

AAP / IFC / VSC